

CONSTANCIA: 01-06-2022.

Informo al señor Juez que la parte anterior demanda radicada 2022-263, está pendiente de admitir. A DESPACHO PARA PROVEER

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio: 1246

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
LOCAL COMERCIAL  
DEMANDANTE: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS  
DEMANDADOS: LABORATORIO AGROINDUSTRIAL BIOCALIDAD SAS  
SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00263-00

Por considerar que viene ajustada a derecho y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 384 Y 385 del Código General del Proceso, se ADMITE LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, LOCAL COMERCIAL incoada a través de apoderado por MILLAN ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS representado legalmente por FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO contra LABORATORIO AGROINDUSTRIAL BIOCALIDAD SAS representada por JENNYFER GONZÁLEZ VALENCIA y contra SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO.

De la demanda admitida se corre traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 291 del Código General del Proceso.

A la parte demandada se le advierte que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si

fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos a favor de aquél.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

#### R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, LOCAL COMERCIAL, instaurada a través de apoderada por MILLÁN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS representada por FRANCISCO JAVIER MILLÁN OCAMPO en contra de LABORATORIO AGROINDUSTRIAL BIOCALIDAD SAS representada por JENNYFER GONZÁLEZ VALENCIA y contra SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art 291 del Código General del Proceso, para lo cual de la demanda admitida se le corre en traslado, por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto.

A la parte demandada se le advierte que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos a favor de aquél.

Como se allega evidencia de que la parte demandada SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO indicó en el contrato correo electrónico, se procederá a notificar a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales a dicho correo electrónico, y a LABORATORIO AGROINDUSTRIAL BIOCALIDAD SAS se notificará al correo electrónico que figura en el certificado de Cámara y Comercio:

LABORATORIO AGROINDUSTRIAL BIOCALIDAD S.A.S Email: [laboratorio@biocalidad.com.co](mailto:laboratorio@biocalidad.com.co)

SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO Email: [directatecnico@biocalidad.com.co](mailto:directatecnico@biocalidad.com.co)

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria